

202 0917

Sello
03/20/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ACEPTACION DE COMPRAVENTA, RENUNCIA VOLUNTARIA DE USUFRUCTO.-
E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR VICTOR CASTILLO DELGADO.-

Otorgada por Y ATALA TERESITA DEL NIÑO JESUS ALAVA PANCHANA, Y EL.-
SEÑOR TITO KLEVER CASTILLO ALAVA Y EL A FAVOR DE LA MUTUALISTA.-

A favor de PICHINCHA.-

Cuantía INDETERMINADAS.-

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMERO **No.** 2013.13.08.04.P1579

Manta, a 15 **de** FEBRERO **de** 2013

COPIA

CÓDIGO NUMÉRICO 2013-13-08-04.P01579



PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO Y HABITACIÓN: OTORGAN EL SEÑOR TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA, Y LOS CÓNYUGES VÍCTOR CASTILLO DELGADO Y ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA.-

SEGUNDA PARTE.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE.-** Por una parte, en calidad de "ACEPTANTE", el señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en los Estados Unidos de América, legalmente representado en éste acto por su Apoderado General el señor JOVANNY RUBÉN DARÍO CASTILLO ÁLAVA, según se lo deja justificado con la copia del Poder conferido a su favor que se agrega al presente instrumento público. El compareciente - apoderado, es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agradezco a esta escritura.- Por otra parte, en calidad de "RENUNCIANTES", comparecen los cónyuges **VÍCTOR CASTILLO DELGADO** y **ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí por efecto matrimonio. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Manta y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,

E. S. Y. S. Cedeño Menendez
Notaria Encargada
Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



agrego a esta escritura.- **SEGUNDA PARTE.**- Comparece la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y por otra parte, a la que para efectos del presente acto se denominará como el **"PRESTATARIO"** o **"DEUDOR"**, el señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, con domicilio en los Estados Unidos de América, legalmente representado en éste acto por su Apoderado General el señor **JOVANNY RUBÉN DARÍO CASTILLO ÁLAVA**, según se lo deja justificado con la copia del Poder conferido a su favor que se agrega al presente instrumento público. El apoderado del contratante, es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de **ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO Y HABITACIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente **ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO Y HABITACIÓN, Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA PARTE: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y RENUNCIA DE DERECHO DE USUFRUCTO Y HABITACIÓN.**

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Uno.- En calidad de "ACEPTANTE", el señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en los Estados Unidos de América, debidamente representado en éste acto por el señor **JOVANNY RUBÉN DARÍO CASTILLO ÁLAVA**, en su calidad de Apoderado General según consta del Poder otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante;

y, Dos.- En calidad de "RENUNCIANTES", los cónyuges **VÍCTOR CASTILLO DELGADO** y **ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que mantienen formada entre sí.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública de Compraventa con Derechos de Usufructo y Habitación, otorgada por el señor **Juan Eduardo Aliatis Peggý**, en su estado civil de soltero, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de noviembre del mismo año, con el número de inscripción mil trescientos cuarenta y seis, los cónyuges **VÍCTOR CASTILLO DELGADO** y **ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA**, adquirieron a favor de su hijo señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, reservándose para sí el derecho de usufructo y habitación mientras vivan, un bien inmueble consistente en un solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actual avenida ciento tres, Provincia de Manabí, con clave catastral número 2-02-09-17-000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, avenida ciento tres con trece metros; **POR ATRÁS**, propiedad de María Quijije con la misma extensión de trece metros; **POR EL COSTADO DERECHO**, Carlos Mantuano con treinta y dos metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, lindera con la señora **Bella Salazar**, con la misma extensión de treinta y dos metros. Solar tiene una superficie total de **cuatrocientos diez y seis metros cuadrados.**

TERCERA: ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, en su calidad de Apoderado General, facultado por la interpuesta persona de su Apoderada General, facultado para la celebración de ésta clase de actos, en forma libre y voluntaria, tiene bien aceptar, como en efecto **ACEPTA** la compraventa que sus padres

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



Notaria Pública Cuarta Escarabada
Mantecor
Ecuador

Victor Castillo Delgado y Atala Teresita del Niño Jesús Álava Panchana realizarán a su favor mediante la escritura pública descrita en la cláusula anterior. **CUARTA: RENUNCIA DE DERECHO DE**

USUFRUCTO Y HABITACIÓN.- Por su parte, los cónyuges VÍCTOR CASTILLO DELGADO y ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA, por medio del presente instrumento pública, libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza, expresamente declaran que **RENUNCIAN A LOS DERECHOS DE USUFRUCTO Y HABITACIÓN** constituidos a su favor sobre el bien inmueble que se describe en la cláusula segunda, por así convenir a sus intereses.

QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se tomará nota del presente acto de aceptación y renuncia, en su orden, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. *Cumpla usted señora Notaria con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.* **SEGUNDA PARTE.-**

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA:

COMPARECIENTES.- 1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- Por otra parte, en calidad de "PRESTATARIO" o "DEUDOR", el señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en los Estados Unidos de América, debidamente representado en éste acto por el señor JOVANNY RUBÉN DARÍO CASTILLO ÁLAVA, en su calidad de Apoderado General según consta del Poder otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos.

2.- 2.1.- Mediante escritura pública de Compraventa con Derechos de Usufructo y Habitación, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintisiete de noviembre del mismo año, con el número de inscripción mil trescientos cuarenta y seis, el señor Juan Eduardo Aliatis Poggy, soltero, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges Víctor Castillo Delgado y Atala Teresita Del Niño Jesús Álava Panchana, un bien inmueble consistente en un solar ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actual avenida ciento tres, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca, inmueble que fue adquirido a favor de su hijo señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, reservándose para sí el derecho de usufructo y habitación mientras vivan.

2.2.- Según consta de la primera parte del presente instrumento, el señor Tito Klever Castillo Álava ha procedido a aceptar la Compraventa del inmueble realizada por sus padres a su favor; y, por su parte, los señores Víctor Castillo Delgado y Atala Teresita Del Niño Jesús Álava Panchana, han renunciado expresamente a los Derechos de Usufructo y Habitación constituidos a su favor sobre dicho inmueble.

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- El señor **TITO KLEVER CASTILLO ÁLAVA**, compareciendo a éste acto en la forma que queda señalada, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en solar y vivienda que se encuentra ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, actual avenida ciento tres, Provincia de Manabí, con clave catastral número 02-00-0000, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, avenida ciento tres con trece metros; POR ATRÁS,

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



propiedad de María Quijje con la misma extensión de trece metros; POR EL COSTADO DERECHO, Carlos Mantuano con treinta y dos metros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, lindera con la señora Bella Salazar con la misma extensión de treinta y dos metros. Solar que tiene una superficie total de cuatrocientos diez y seis metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y los deudores convienen expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraigan los deudores con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **EL PRESTATARIO** contrajere o hubiere contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por Los Prestatarios, conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria; y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que se señalan en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y esta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables.

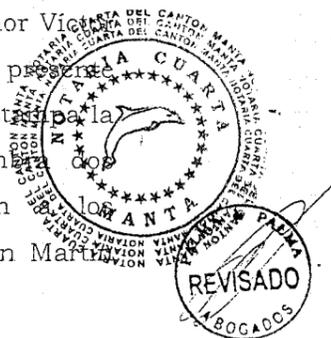
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.**- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.**- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.**- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor

del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, matrícula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mi, la aprueban y firman, con excepción del señor Víctor Castillo Delgado, quien se ratifica en el contenido del presente instrumento pero manifiesta no poder firmar, por lo cual estampó la huella digital de su dedo pulgar derecho y a su ruego nombra dos testigos vecinos y conocidos por el, quienes responden con sus nombres de Luigi Arturo Aliatis Guidotti y José Agustín San Martín.

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



Notaria Pública Cuarta, Función
Manta - Manabí - Ecuador

Delgado, firmando conmigo los comparecientes en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.- *g.*



Jeannette Fasce Schomaker

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Apoderada Especial - Asociación Mutualista "PICHINCHA"



VÍCTOR CASTILLO DELGADO
C. C. # 130020200-7

L. Arturo Aliatis Guidotti

LUIGI ARTURO ALIATIS GUIDOTTI
C. C. # 130219852-6
Testigo

José Agustín San Martín Delgado

JOSÉ AGUSTÍN SAN MARTIN DELGADO
C. C. # 130177292-5
Testigo

Atala de Castillo

ATALA TERESITA DEL NIÑO JESÚS ÁLAVA PANCHANA
C. C. # 130086695-9

Jovanny Rubén Darío Castillo Álava

JOVANNY RUBÉN DARÍO CASTILLO ÁLAVA
C. C. # 130352008-2
Apoderado General del Sr. Tito Kléver Castillo Álava



Jovanny Rubén Darío Castillo Álava

LA NOTARÍA (E).- *las*

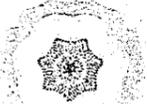
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130020200-7
 APELLIDOS Y NOMBRES CASTILLO DELGADO VICTOR
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1933-11-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ATALA
 ALAVA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MARINERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTILLO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DELGADO ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
 2013-01-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-18

E2433442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
Ab. Eisy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 130086695-9

ALAYA PANCHANA ATALA TERESITA DEL NIÑO JESU
CANABIZ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

25 ENERO 1937

001-0023-00066 F

CANABIZ/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1937



Atala de Castillo

ECUATORIANA E333311222

CASADO VICTOR CASTILLO

PRIMARIA BUENACER. DOMESTICOS

B. ROQUE ALAYA

AVELINA PANCHANA

KANTA 21/01/2003

21/01/2015

REN 0112712



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130352008 - 2
 CASTILLO ALAVA JOVANNY RUBEN DARIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 19 JULIO 1962
 002 0156 01018 M
 MANABI/MANTA
 MANTA 1962



Jovanny Ruben Dario Castillo Alava

ECUATORIANA***** E3333V2442
 CASADO PATRICIA DEL C LOPEZ VIMCES
 SUPERIOR ECONOMISTA
 VICTOR CASTILLO
 ATALA ALAVA
 MANTA 13/06/2019
 13/06/2007
 REN 0651297
 Minb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0017_ 1303520082
 NÚMERO CÉDULA

CASTILLO ALAVA JOVANNY RUBEN
 DARIO
 MANABI
 PROVINCA
 MANTA
 PARROQUIA

MANTA
 CANTÓN
 ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada



Dr. Ms. César P. MATEO
República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
WASHINGTON



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 54 / 2012

Tomo 1 Página 54

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 16 de noviembre de 2012, ante mi, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece(n) **TITO KLEVER CASTILLO ALAVA**, ecuatoriano, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 1300748843, mayor de edad, con domicilio en 1937 BIRCH RD. McLEAN, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOVANNY RUBEN DARIO CASTILLO ALAVA**, ecuatoriano, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía número 1303520082, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) ~~adquiera~~ en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; celebre escritura de compraventa, ~~aceptación de compraventa~~, rectificación de compraventa, rectificación de escrituras, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos o que en el futuro adquiera el mandante; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) ~~de existir cuentas anteriores~~, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acerite o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes



Ab. Eusebio Cuervo Méndez
Notaría Pública Cuarta Ene
Manta - Ecuador



correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Tito Kéver Castillo Alava
TITO KLÉVER CASTILLO ALAVA

Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON.- Dado y sellado, el 16 de noviembre de 2012

Janina Smith Minda
R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL



Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANTONAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA 130177292-5

SAN MARTIN DELGADO JOSE AGUSTIN

MANABI/MANTA/MANTA

30 DICIEMBRE 1953

REG. CIVIL 001-0213 00021-M

MANABI/MANTA

MANTA 1954

Jose Agustin



ECUATORIANAXXXXXXXXX V444444242

SOLTERO

SUPERIOR MEDICO VETERINARIO

HECTOR SAN MARTIN

CELESTE DELGADO

MANTA 18/09/2007

18/09/2019

REN 0674823



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

094

094 - 0037 1301772925

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SAN MARTIN DELGADO JOSE AGUSTIN

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2

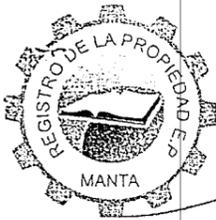
PROVINCIA MANTA

MANTA MANTA - PE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Jose Agustin

VI PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35192



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35192:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, el mismo que en la actualidad tienen los linderos y medidas siguientes: Por el frente Avenida 103, con trece metros, Por Atrás propiedad de María Quijije, con la misma extensión de trece metros; Por el Costado Derecho Carlos Mantuano con treinta y dos metros; y, Por el Costado Izquierdo, lindera con la señora Bella Salazar, con la misma extensión de Treinta y dos metros, solar que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS. El Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A MAS DE LA RESERVA DEL USUFRUCTO NO CONSTA NINGUN OTRO TIPO DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.346 27/11/1984 | 3.155 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / **Compraventa**
Inscrito el: martes, 27 de noviembre de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.155 - Folio Final: 3.158
Número de Inscripción: 1.346 ✓ Número de Repertorio: 1.938
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de noviembre de 1984 ✓
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta. Solar que tiene una superficie de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.
* El Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y habitación mientras viva.



habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos.
 Con fecha marzo 04 de 1987, bajo el n. 90, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el día 26 de febrero de 1987.
 Con fecha 17 de Octubre de 1990, bajo el n. 580, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta. el 17 de octubre de 1990.
 Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 15 de 1998, bajo el n. 23, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el día quince de diciembre de 1997. cancelan la Hipoteca inscrita con fecha 4 de marzo de 1987, y la de fecha 17 de Octubre de 1990. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR.
 Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha 20 de Septiembre del 2012 bajo el N.- 193, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 6 de Agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000061687 | Alava Panchana Atala Teresita | Casado ✓ | Manta |
| Comprador | 80-0000000010579 | Castillo Delgado Victor | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000011556 | Aliatis Pogy Juan Eduardo ✓ | Soltero | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:14:42 del martes, 05 de febrero de 2013

A petición de: Abg. Henry Chica Velez

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 38671

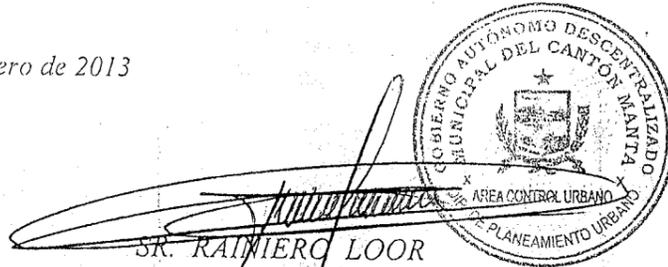
CERTIFICACIÓN

No. 202-394

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr VICTOR CASTILLO DELGADO Y SRA, con clave Catastral N° 2020917000, ubicado en la avenida 103, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

- Frente: 13m. Avenida 103 ✓
- Atrás: 13m. Propiedad de la Sra. María Quijije
- Costado derecho: 32m. Sr. Carlos Mantuano.
- Costado izquierdo: 32m. Sra. Bella Salazar.
- Área: 416m2 ✓

Manta, 07 de febrero de 2013



SR. RAIMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes respondientes.

HM.

Ab. Lissette Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



2020917



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

Nº 100432

No. Certificación: 100432

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10659

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-09-17-000

Ubicado en: AV. 103 TARQUI ✓

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 416,00 ✓ M2

Perteneciente a:

| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|----------------------------------|
| 1300202007 | CASTILLO DELGADO VICTOR Y SRA. ✓ |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

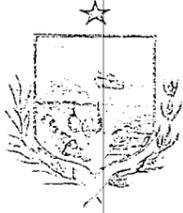
| | |
|---------------|-------------|
| TERRENO: | 35360,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 93023,80 |
| | 128383,80 ✓ |

Son: CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 55813

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a CASTILLO DELGADO VICTOR Y SRA.
ubicada AV. 103 TARQUI.
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$128383.80 CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA y
TRES 80/100 DOLARES ✓
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE RENUNCIA DE USUFRUCTO
ACEPTACION DE COMPRAVENTA E HIPOTECA. ✓

Manta, _____ de _____ del 20 _____

14 FEBRERO 2013

Ab. Esyr Córdova Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador
Imoreira

Director Financiero Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 3244332

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

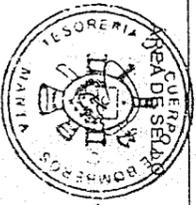
CI/RUC: 1300202007
NOMBRES: CASTILLO DELGADO VICTOR Y SRA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AVENIDA 103 S/N.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 243988
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA T
FECHA DE PAGO: 01/02/2013 14:46:32

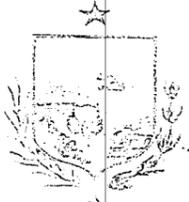


| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------|
| VALOR | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: Jueves, 02 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 80457

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CASTILLO DELGADO VICTOR Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ de 20____
01 febrero 13

VALIDA PARA LA CLAVE
2020917000 AV. 103 S/N

Manta, uno de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García



Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 130177292-5
MARTIN DELGADO JOSE AGUSTIN
ABI/MANTA/MANTA
DICIEMBRE 1953
001 0213 00021 M
ABI/MANTA
1954

ECUATORIANA***** V4444V4242
SDU IENU
SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
HECTOR SAN MARTIN
CELESTE DELGADO
MANTA 27/11/2007
27/11/2019
REN 0694783

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 130177292-5
MARTIN DELGADO JOSE AGUSTIN
ABI/MANTA/MANTA
DICIEMBRE 1953
001 0213 00021 M
ABI/MANTA
1954

César Palma Salazar - Palma & Palma Abogados

De: Nelson Castillo <nicastillo@mail.mpichincha.com>
Enviado el: martes, 26 de febrero de 2013 16:06
Para: cmpalma@palmaabogados.com
Asunto: Re: Rm: Proforma CASTILLO ALAVA TITO KLEVER
Datos adjuntos: pic00140.jpg; pic13694.jpg; pic02695.jpg

Cesar
El día de hoy se esta acreditando la diferencia de \$ 500.40 para los tramites de escrituras

Saludos
Nelson Castillo
Asistente de Negocios

OK
26/2/2013

(Embedded image PBX. +593.5.2623-960 / mail:
moved to file: nicastillo@mail.mpichincha.com /
pic00140.jpg) www.mutualistapichincha.com / 1700-688825
Tarqui: Calle 102 y Av. 107

De: Nelson Castillo/Mutualista Pichincha/EC
Para: cmpalma@palmaabogados.com
Fecha: 2013-01-30 16:17
Asunto: Re: Rm: Proforma CASTILLO ALAVA TITO KLEVER

Cesar
Estoy acreditando el valor de \$ 453.00 la diferencia lo estaría acreditando en la transcurso de la próxima semana.
Con Celso estoy enviando CERTIFICADO DE CNEL A NOMBRE DE CASTILLO DELGADO VICTOR Y DE CASTILLO ALAVA TITO

Gracias
Nelson Castillo
Asistente de Negocios

(Embedded image PBX. +593.5.2623-960 / mail:
moved to file: nicastillo@mail.mpichincha.com /
pic13694.jpg) www.mutualistapichincha.com / 1700-688825
Tarqui: Calle 102 y Av. 107

Ab. Elso Cedeno
Notario Público Ciudad de Tarqui





NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JEANNET DEL ROCTO FASCE SCHOMAKER

Cuántia: \$ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL



QUE OTORGA EL

INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA
(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud

97
A.B. Eusebio Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



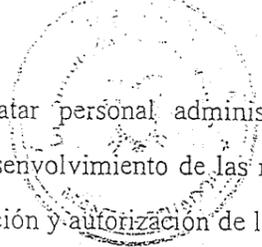
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b.- Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo



Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



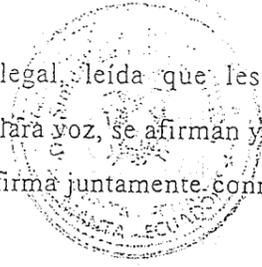
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f)

Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

c.c.

El Notario



Ab. Lisy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





Mutualista Pichincha

273185

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
Presente.-



Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo preescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Ingeniero Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
C.I. 120261311-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 557 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a 14 de Enero del 2011



RAZON: Es compulsa de la copia que ar
hoja (s) me fue presentada
Quito a, 06 OCT. 2011



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



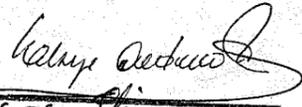
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P1579.- DOY

FE- 9.


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



07-02-13.15:42

814V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

| | |
|----------------------|---------------|
| Cedula | |
| Clave Catastral | 2020917000 |
| Nombre: | Alano Sanchez |
| Rubros: | |
| Impuesto Principal | |
| Solar no Edificado | |
| Contribucion Mejoras | |
| Tasa de Seguridad | 4. 0982849070 |

Reclamo: (A Compraventa)
Pasa directo.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Cooperación de los de seguro p

Firma del Inspector

13/02/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35192:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, el mismo que en la actualidad tienelos linderos y medidas sigueintes: Por el frente Avenida 103, con trece metros, Por Atrás propiedad de María Quijije, con la misma extensión de trece metros; Por el Costado Derecho Carlos Mantuano con treinta y dos metros; y, Por el Costado Izquierdo, lindera con la señora Bella Salazar, con la misma extensión de Treinta y dos metros, solar que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOSEl Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A MAS DE LA RESERVA DEL USUFRUCTO NO CONSTA NINGUN OTRO TIPO DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.346 27/11/1984 | 3.155 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / **1 Compraventa**

Inscrito el : martes, 27 de noviembre de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.155 - Folio Final: 3.158
Número de Inscripción: 1.346 Número de Repertorio: 1.938
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de noviembre de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta. Solar que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.
* El Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y



habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos.
 Con fecha marzo 04 de 1987, bajo el n. 90, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el día 26 de febrero de 1987.
 Con fecha 17 de Octubre de 1990, bajo el n. 580, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. celebrada ante la Notaria Pública Cuarto del Cantón Manta. el 17 de octubre de 1990. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 15 de 1998, bajo el n. 23, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Canton Manta, el día quince de diciembre de 1997. cancelan la Hipoteca inscrita con fecha 4 de marzo de 1987, y la de fecha 17 de Octubre de 1990. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha 20 de Septiembre del 2012 bajo el N.- 193, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 6 de Agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000061687 | Alava Panchana Atala Teresita | Casado | Manta |
| Comprador | 80-0000000010579 | Castillo Delgado Victor | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000011556 | Aliatis Poggy Juan Eduardo | Soltero | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:14:42 del martes, 05 de febrero de 2013

A petición de: *Abg. Henry Chica Ulez*

Elaborado por: *Mayra Dolores Saltos Mendoza*
 131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Handwritten mark



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

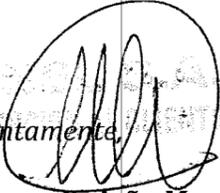
Manta, 31 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el **SR. CASTILLO ALAVA TITO** con número de cedula **130074884-3** **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no consta como deudor en la Empresa.

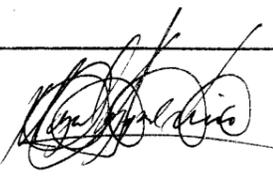
La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Lorena Cedeño Mendoza
ATENCIÓN AL CLIENTE

09-10-12 11:47

3063v

| | | | |
|---|---|--|--------------|
| Dirección de Avaluos Catastro y Registros | |  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telef.: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec | |
| FORMULARIO DE RECLAMO | | | |
| | | | No. 00000001 |
| Cedula | | | |
| Clave Catastral | 2-02-09-17-0000. | | |
| Nombre: | Castillo Delgado Víctor. | | |
| Rubros: | | | |
| Impuesto Principal | Ab. Cedeño. | | |
| Solar no Edificado | 1 | | |
| Contribucion Mejoras | | | |
| Tasa de Seguridad | 4.0999551972. | | |
| Reclamo: | CA. Componentes Tasa directa | | |
| _____ Firma del Usuario | | | |
| Elaborado Por: | | | |
| Informe Inspector: | se efectúan docs de predios  | | |
| _____ Firma del Inspector | | | |
| Informe de aprobación: | | | |
| _____ Firma del Director de Avaluos y Catastro | | | |



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35192:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 20 de junio de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: **2020917**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta, el mismo que en la actualidad tienelos linderos y medidas siguientes: Por el frente Avenida 103, con trece metros, Por Atrás propiedad de María Quijije, con la misma extensión de trece metros; Por el Costado Derecho Carlos Mantuano con treinta y dos metros; y, Por el Costado Izquierdo, lindera con la señora Bella Salazar, con la misma extensión de Treinta y dos metros, solar que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOSEl Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A MAS DE LA RESERVA DEL USUFRUCTO NO CONSTA NINGUN OTRO TIPO DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 1.346 27/11/1984 | 3.155 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / **1 Compraventa**

Inscrito el : martes, 27 de noviembre de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.155 - Folio Final: 3.158
Número de Inscripción: 1.346 Número de Repertorio: 1.938
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de noviembre de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Tarqui, del cantón Manta. Solar que tiene una superficie total de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS.
* El Sr. Victor Castillo Delgado y doña Atala Teresita Alava Panchana de Castillo, aceptan el contenido de esta escritura por convenir a sus intereses dejando expresa constancia que el solar que adquieren por este instrumento

público le hacen en favor de su hijo TITO KLEVER CASTILLO ALAVA, reservándose el derecho de usufructo y habitación mientras viva, quedando como absoluto dueño al fallecimiento de ellos.

Con fecha marzo 04 de 1987, bajo el n. 90, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario. Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta el día 26 de febrero de 1987.

Con fecha 17 de Octubre de 1990, bajo el n. 580, se encuentra inscrita el Mutuo Hipotecario, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. celebrada ante la Notaria Pública Cuarto del Cantón Manta. el 17 de octubre de 1990.

Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 15 de 1998, bajo el n. 23, celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, el día quince de diciembre de 1997. cancelan la Hipoteca inscrita con fecha 4 de marzo de 1987, y la de fecha 17 de Octubre de 1990. Quedando Vigente el PATRIMONIO FAMILIAR.

Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha 20 de Septiembre del 2012 bajo el N.- 193, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 6 de Agosto del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-000000061687 | Alava Panchana Atala Teresita | Casado | Manta |
| Comprador | 80-000000010579 | Castillo Delgado Victor | Casado | Manta |
| Vendedor | 80-0000000011556 | Aliatis Poggy Juan Eduardo | Soltero | Manta |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 1 | | |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:44:15 del lunes, 24 de septiembre de 2012

A petición de: Sr. Victor Castillo Delgado

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 9 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CASTILLO DELGADO VICTOR** con número de **cedula 130020200-7** **NO** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con numero de servicio , Por lo cual **NO** mantiene deuda **con la empresa**.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,


Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE